



## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE PIRACLOSTROBIN 25% [EC] P/V PARA EL CONTROL DE LA MANCHA MARRÓN EN MANDARINO.

### ANTECEDENTES

El hongo *Alternaria alternata* pv. *Citri* provoca la enfermedad conocida como mancha marrón o brown spot, produciendo lesiones de color marrón en la fruta, las cuales la desprecia comercialmente.

Los productos autorizados en España para su comercialización contra mancha marrón en mandarino son compuestos de cobre y ditiocarbamatos que presentan un efecto protector pero no son sistémicos, por lo que no son capaces de paliar los daños que la enfermedad produce en las plantaciones de estos árboles frutales.

Por todo lo anterior, las Comunidades Autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de piraclostrobin 25% [EC] p/v como fungicida para el control de la mancha marrón (*Alternaria alternata* pv. *Citri*) en el cultivo del mandarino.

En el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario existe un producto formulado a base de piraclostrobin 25% [EC] p/v autorizado para naranjo y otros cultivos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de piraclostrobin 25% [EC] p/v como fungicida para el control de la mancha marrón (*Alternaria alternata* pv. *Citri*) en el cultivo del mandarino, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

**SEGUNDO.-** La autorización tendrá efecto desde el 15 de mayo de 2015 hasta el 15 de junio de 2015 y desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2015.

**TERCERO.-** Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 11 de mayo de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Fdo.: Valentín Almansa de Lara



## **ANEXO**

### **Productos fitosanitarios y condiciones de uso:**

- Productos fitosanitarios formulados a base de piraclostrobin 25% [EC] P/V, autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Valencia y Murcia.
- Uso: Tratamiento fungicida.
- Plaga/enfermedad: Mancha marrón o brown spot (*Alternaria alternata* pv. *Citri*)
- Cultivo: Mandarino.
- Dosis: 0,9 l/ha
- Aplicación: Pulverización foliar. Máximo 4 aplicaciones con un intervalo entre aplicaciones de 15 días.
- Plazo de seguridad: 60 días.
- Efectos de la autorización: Desde el 15 de mayo de 2015 hasta el 15 de junio de 2015 y desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2015.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.